



Superior Tribunal de Justicia
Poder Judicial

Nº 425

Corrientes, 28 de septiembre de 2020

Visto: Lo solicitado por la Fiscalía General a fin de dictar medidas vinculadas con el funcionamiento de la Fiscalía en lo Correccional y de Menores Nº 2, ubicada en el edificio de calle Buenos Aires Nº 428 de esta ciudad, en razón de constatarse un caso positivo de COVID-19;

Y Considerando:

Que, el Instituto Médico Forense informa que el Comité de Emergencia hace conocer el resultado como caso positivo del hisopado de un agente del plantel de la Fiscalía en lo Correccional y de Menores Nº 2 de esta ciudad.

Que, no se puede dejar de considerar que según los especialistas el SARS-COV-2, se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas, cuánto más cercanas y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de propagación.

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente, disponer feriado judicial en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecidos en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), para la Fiscalía en lo Correccional y de Menores Nº 2, ubicada en el edificio de calle Buenos Aires Nº 428 de esta ciudad, hasta los resultados de los hisopados que decida la autoridad sanitaria y evaluación de la línea de contagio, a fin de preservar la salud del Personal y de todas aquellas personas que concurren a dicha dependencia.

Por ello, y oído el Sr. Fiscal General;

SE RESUELVE:

1º) Decretar feriado judicial a partir del día lunes 28 de septiembre del 2020 hasta el día viernes 2 de octubre de 2020, inclusive, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), para la Fiscalía en lo Correccional y de Menores Nº 2, ubicada en el edificio de calle Buenos Aires Nº 428 de esta ciudad, atento a las razones expresadas en el Considerando.

2º) Recomendar a la Dirección de Arquitectura, para que en coordinación con las autoridades locales, adopten todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las

condiciones de higiene y salubridad de los espacios afectados al funcionamiento de la dependencia, principalmente en razón de las particularidades de la situación.

3º) Hacer saber a los Funcionarios y Empleados Judiciales que, deberán cumplir con todas las recomendaciones e instrucciones impartidas por las autoridades sanitarias provinciales y municipales competentes, a fin de evitar la propagación de la epidemia, observando principalmente el estado de cuarentena, aislamiento y permanencia en los domicilios, la prohibición de salir del país, de la provincia, restricciones en la circulación por la ciudad, salvo razones justificadas, conforme las excepciones previstas, bajo apercibimiento de tomarse las medidas disciplinarias e iniciarse las causas penales que correspondan.

4º) Insértese, notifíquese, publíquese, dese a difusión por los canales más idóneos.



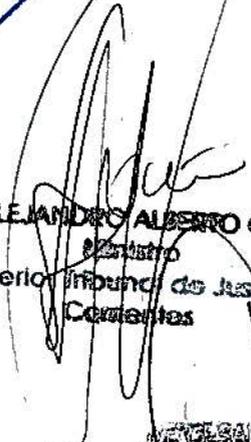
Dr. EDUARDO GILBERTO PANSERI
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes



Dr. GUILLERMO NORACIO SEMHAM
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes



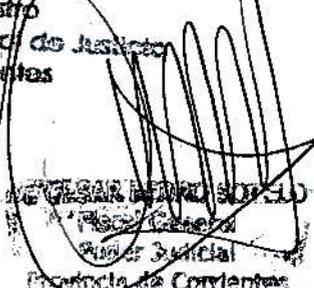
Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ
Presidente
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes



Dr. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes



Dr. FERNANDO AUGUSTO NIZ
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes



Dr. CESAR ALFREDO SOTELO
Secretario General
Poder Judicial
Provincia de Corrientes

Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.